



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2019-A-MDSJB

Villa San Juan,

08 ABR 2019

VISTO:

El Memorando N°072-2019-A-MDSJB, de fecha 07 de marzo de 2019, mediante el cual se le encarga las funciones de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, al **Ing. John Edward INCIO NOMBERTO**, el día 08 de marzo de 2019, por motivo de viaje del titular **Ing. Martin Manuel ÁLVAREZ RAMÍREZ**, a la ciudad de Lima en comisión de servicio, con la finalidad de realizar coordinaciones ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; exhortándole cumplimiento y responsabilidad en las funciones encomendadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, para fines de garantizar una adecuada funcionabilidad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y, ante la necesidad del servicio, resulta pertinente y necesario disponer la encargatura de un servidor que posibilite cumplir con dichas funciones;

Que, en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, prescribe que, el Empleado de Confianza, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del Funcionario Público. Se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente;

Que, el artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF-MDSJB, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2017-A-MDSJB, establece que, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural; es el órgano encargado de organizar y supervisar las actividades referidas a la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Local, Urbano Rural, Catastro, ordenamiento y acondicionamiento territorial; programar y ejecutar obras públicas por las diferentes modalidades de ejecución establecidos en la normatividad vigente de la materia, formular y ejecutar el Plan Urbano Distrital, basado en el Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial, con las disposiciones sobre ornato, vías públicas (áreas de dominio público); así como autorizar anuncios publicitarios, otorgar licencias de construcción, ampliación, remodelación y aprobar las habilitaciones urbanas;

Que, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, al amparo de lo establecido en el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que regula la eficacia anticipada de los actos administrativos;

Estando a lo dispuesto por el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal;